

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

ORDENANZA N° 6081

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la implementación del “Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (PROCREAR) creado por Decreto Ejecutivo Nacional N° 902/12.

ARTICULO 2°.- Tómesese conocimiento del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social de la Provincia de La Rioja, y el Comité Ejecutivo del Fondo PROCREAR de fecha 10 de Junio 2021, por el cual el Gobierno de La Rioja se compromete a transferir con cargo al Fondo Fiduciario Publico, denominado “Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (PROCREAR) el dominio fiduciario de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado Provincial ubicados en la zona suroeste de pie de monte del cerro del Velasco, dentro de los límites de Área para ampliación residencial **con reserva ambiental** (Ordenanza N° 3872/2005), identificados catastralmente como: **Circunscripción I (Ejido Urbano de la ciudad de La Rioja) Sección E Manzanas: de 1977 (mitad de manzana) a 1984 (8 manzanas).**

ARTICULO 3°.- Establecese para la zona de referencia la caracterización de Zona Urbana IIA (UR IIA) como ampliación de la tipología de zona normada para la urbanización de las 3.000 has del Estado Provincial, Ordenanza N° 4624/2009, solo para el área conocida como Nueva Ciudad Oeste, con los siguientes límites:

- Norte: calle de borde del arroyo Las Garrochas
- Este: Avenida Los Cactus

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

- Sur: calle límite sur de las 3.000 has, Dra. Liliana Díaz Carreño
- Oeste: límite oeste Manzana 541(Límite Ejido urbano).

ARTICULO 4°.- Asígnese los indicadores urbanísticos dispuestos en el artículo 2°, Punto 3.1.1, de la Ordenanza N° 4624 establecida como **“ZONA DE USO PREDOMINANTEMENTE RESIDENCIAL”**:

FOS: 60%

Retiro obligatorio de Línea Municipal: 3.00 mts mínimo

Altura máxima permitida: 7.50 mts. (Incluye tanque de reserva de agua).

Densidad: Residencial de baja densidad, con vivienda individual. Se evitará todo tipo de actividades que interfieran este uso, otorgando las características de tejido abierto para producir una conformación diferenciada del paisaje Urbano.

Superficie mínima de Lote: 300 m²

Frente mínimo de lote: 10 mts.

ARTICULO 5°.- Exceptúese con único motivo de la aplicación del Programa PROCREAR, a las 8 (ocho) manzanas mencionadas en el artículo 3° permitiéndose la construcción de 2 (dos) viviendas por lote, con ingresos individuales a cada vivienda y espacios vacíos diferenciados. Las que deberán ser sometidas a Propiedad Horizontal para su titularización, como única posibilidad de división del lote.

ARTICULO 6°.- Establecese que el Fideicomiso deberá cumplir con los pagos de todas las tasas municipales vigentes en materia de construcción dentro del límite del ejido urbano de la ciudad, presentar los planos de construcción con las firmas de profesionales responsables del proyecto, dirección técnica, representación técnica y construcción según lo determinan las ordenanzas en vigencia, así como realizar la presentación de los distintos prototipos a construir y los planos individuales por lote, según nomenclatura catastral.

ARTICULO 7°.- Establecese la forma de ocupación y fraccionamiento del suelo conforme a las disposiciones que determina la presente Ordenanza que, como Anexo V, formará parte de la Ordenanza N° 2.225- Plan

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

de Ordenamiento Urbano, y de toda legislación que la actualice y/o reemplace.

ARTICULO 8°.- Por aplicación del artículo 5° de la Ordenanza N° 4624, para situaciones particulares no contempladas y dadas las características especiales que pudieran surgir, el Departamento Ejecutivo fijará su postura en cada caso, previo estudio e informe del organismo de aplicación, Dirección General de Organización Urbanística y Dirección General de Tierras y Catastro.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Ref.: Expte. N° 12700-DE-22.-

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente